ESTUDIOS PREVIOS Y ESTUDIOS DEL SECTOR
(Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, y Decreto 1082 de 2015).

Sincelejo, Enero de 2026.

De acuerdo a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 87 de la Ley 1474 de 2011, y en desarrollo de lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, se deberán realizar los estudios previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad para adelantar la contratación que pretenda realizar la entidad estatal. Estos deben contener criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesarios por la modalidad de contratación, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política y la ley han atribuido a las Personerías Municipales un amplio conjunto de funciones, lo cual genera la necesidad de contar con talento humano suficiente e idóneo que permita su cumplimiento oportuno, eficaz e integral. En este contexto, es pertinente resaltar que a las instalaciones de la Personería Municipal de Sincelejo acude diariamente un número considerable de ciudadanos, así como diversas autoridades administrativas y judiciales, quienes solicitan el acompañamiento institucional para el desarrollo de actividades de campo orientadas a la garantía y protección de los derechos de la comunidad.

En el ejercicio de dichas funciones, la entidad debe atender una multiplicidad de trámites y actividades de carácter administrativo, los cuales han sido asumidos por los funcionarios de planta. Sin embargo, debido a su volumen y complejidad, estas labores resultan altamente dispendiosas y demandan una significativa inversión de tiempo, lo que afecta de manera considerable el desarrollo eficiente de funciones misionales, tales como la atención directa al público, entre otras. De manera particular, la Personería Municipal recibe actualmente un elevado número de quejas relacionadas con la prestación de servicios de salud por parte de las EPS, especialmente por la demora en la realización de trámites internos, situación que puede llegar a vulnerar derechos fundamentales de los usuarios.

En razón de lo anterior, se evidencia la necesidad de contar con personal idóneo y debidamente capacitado que brinde apoyo oportuno y eficaz en la atención de estas solicitudes, con el fin de fortalecer la capacidad de respuesta y el acompañamiento institucional de la Personería Municipal de Sincelejo. En este sentido, resulta indispensable disponer de apoyo especializado en el sector salud para el acompañamiento en la interposición y seguimiento de acciones constitucionales orientadas a la defensa de los derechos fundamentales de los ciudadanos, así como para la gestión y trámite de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en especial aquellas relacionadas con sujetos de especial protección constitucional, tales como niños, niñas y adolescentes, mujeres gestantes, adultos mayores, personas en situación de discapacidad y personas que padecen enfermedades catastróficas, ruinosas o degenerativas.

Se deja expresa constancia de que el personal actualmente vinculado a la planta de la Personería Municipal de Sincelejo resulta insuficiente para atender, con la idoneidad requerida, las funciones que se pretende desarrollar mediante la contratación del servicio descrito.

Finalmente, se precisa que el profesional a contratar desarrollará sus actividades de manera autónoma, conforme a las obligaciones y alcances definidos en el respectivo contrato de prestación de servicios, sin que exista en ningún caso subordinación laboral, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO: El contrato a suscribirse tendrá por objeto **"***Prestación de servicios administrativos a la Personería Municipal de Sincelejo en apoyo al área de salud***".**

2.2. IDENTIFICACION DEL BIEN, SERVICIO U OBRA QUE SATISFACE LA NECESIDAD: CLASIFICACIÓN DE NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN CÓDIGO PRODUCTO
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales Empresa y Servicios Administrativos	**80100000** Servicios de asesoría de gestión	**80111600** Servicios de Personal Temporal	**80111600** Servicios de Personal Temporal	Servicios de personal temporal

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decreto 2474 de 2008, modificado por el decreto nacional 4266 de 2010, decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad el artículo 13 de la ley 80 de 1993.

3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR. Las necesidades se pueden satisfacer con la contratación de una persona natural, profesional con experiencia relacionada con el manejo de trámites administrativos con el sector salud.

3.1. OBLIGACIONES GENERALES: **1)** Apoyar el acompañamiento administrativo a los usuarios que acudan a la entidad para la asesoría en PQRS relacionadas con temas de salud y requerimientos que requieran elevarse ante las entidades de salud. **2)** Apoyar la atención de usuarios y distribución de casos al personal que se encuentre vinculado a la entidad **3)** Apoyar las actividades administrativas desarrolladas por la Secretaría General de la entidad. **4)** Apoyar y acompañar lo relacionado con los trámites administrativos en el área de la salud que le sean asignados**. 5)** Apoyar la proyección de los documentos necesarios para el desarrollo de las funciones propias de la Personería Municipal, como son: peticiones, oficios, actas y/o informes. **6)** Apoyar el acompañamiento en comités y reuniones que sean requeridas por las Entidades Promotoras de Salud y aquellas que le sean asignadas por el supervisor y que guarden relación con el objeto contractual. **7)** Las demás que le sean asignadas por el supervisor que se encuentren relacionadas con el objeto del contrato. **8)** Cumplir con el pago de los tributos locales. **9)** Cumplir con el pago de la Seguridad Social y Riesgos laborales**; 10)** El contratista deberá rendir informe mensual al Personero Municipal de Sincelejo sobre la gestión realizada.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION.

Por tratarse de la prestación de prestación de servicios profesionales, la modalidad a emplear para la escogencia del contratista será la de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

De acuerdo lo señalado en la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales pueden contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión bajo la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, sin necesidad de que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas. Sin embargo, para el presente proceso de contratación se tendrán en cuenta las calidades y experiencia del contratista

6. ESTUDIO DEL SECTOR

Atendiendo lo ordenado en el Decreto 1092 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: *"No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda"*

6.1. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES (IDONEIDAD).

La Entidad Estatal requiere una persona natural, profesional con experiencia relacionada con el manejo de trámites administrativos con el sector salud.

6.2. ASPECTOS COMERCIALES, TÉCNICOS Y ANÁLISIS DEL RIESGO (EXPERIENCIA).

Las necesidades se pueden satisfacer con la contratación de una persona natural, profesional con experiencia relacionada con el manejo de trámites administrativos con el sector salud.

6.3. ASPECTOS FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DE RIESGO.

La Personería Municipal de Sincelejo ha contratado en vigencias anteriores servicios similares contratados mediante la modalidad de contratación directa denominada prestación de servicios profesionales, atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista. Lo anterior con base en la causal señalada en el literal h) numeral 4º de la Ley 1150 de 2007. Cabe resaltar que la Entidad fue satisfecha con los servicios prestados por cuanto los contratistas cumplieron satisfactoriamente con las obligaciones adquiridas.

6.4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

6.4.1. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el servicio que se pretende contratar asciende a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000,00),** amparado en el CDP N.º 06-20 de fecha 23 de enero de 2026.

Para soporte del análisis técnico y económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser intuito personae, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado. Así las cosas, para fijar los honorarios del contratista se tendrán en cuenta la idoneidad y experiencia del futuro contratista.

6.4.2. **FORMA DE PAGO:** La Personería Municipal de Sincelejo pagará a EL **CONTRATISTA**, de la siguiente forma: **SEIS (06) MENSUALIDADES** vencidas, cada una por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000,00)**, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y de la presentación de los documentos requeridos para tal fin.

6.5. PLAZO: será **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la expedición del registro presupuestal.

6.6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales los siguientes riesgos:

ETAPA DEL PROCESO CONTRACTUAL	TIPO DE RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO EN CASO DE OCURRENCIA	MEDIDAS PARA MINIMIZAR O EVITAR EL RIESGO	FUNCIONARIO RESPONSABLE	ASIGNACIÓN DEL RIESGO
Etapa precontractual planeación	Elaboración inadecuada de los estudios previos	Baja	Alto	Que los estudios previos sean elaborados por personal idóneo.	Personero Municipal	Entidad estatal
Ejecución del contrato	Incumplimiento del objeto del contrato por parte del contratista	Media	Alto	Ejercer una supervisión adecuada del contrato	Representante legal/ Supervisor del contrato	Contratista

7. GARANTÍAS.

Por la naturaleza del contrato y la forma de pago del mismo, la entidad no considera necesaria la exigencia de póliza única de garantía, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que señala textualmente: "***No obligatoriedad de garantías***. *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

En virtud de lo anterior, esta entidad considera oportuno no exigir garantía de cumplimiento para la presente contratación, atendiendo a que el nivel de riesgo se considera bajo, además que de configurarse el incumplimiento de algunas o todas las obligaciones contractuales a cargo del contratista, la entidad puede abstenerse de cancelar el valor mensual pactado, previa aplicación del debido proceso.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con lo establecido en el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no pueden hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa

9. SUPERVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

La supervisión del contrato a celebrar la ejercerá el Personero Municipal de Sincelejo (Sucre)

10. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Las veedurías ciudadanas constituidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 podrán ejercer labores de vigilancia y control social durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso de selección y del contrato de prestación de servicios que de este se derive, en los términos previstos en la Constitución Política y la normativa vigente, sin que ello implique sustitución ni interferencia en las funciones de supervisión, control fiscal, disciplinario o administrativo a cargo de las autoridades competentes y de la entidad contratante.

ABEL JOSÉ VERGARA OLMOS
Personero Municipal de Sincelejo

Proyectó: MBMB- PUG1
Revisó: LMEH-PDVDDHH